

Detalle de la plaza

V

MONELLS

por
JAIME MARQUES CASANOVAS

El poder soberano y Monells

Toda población que se precie de haber desempeñado un papel relevante en la Historia, suele conservar y exhibir con legítimo orgullo los documentos que ha recibido del poder soberano en el decurso de los tiempos.

Con ánimo de enaltecer las glorias históricas y de calibrar la importancia de Monells, hemos confeccionado un elenco de privilegios y resoluciones emanadas de condes soberanos y de reyes, los cuales podrían coleccionarse en facsímil o copia fotográfica formando un volumen considerable e interesante, que, a no dudarlo, sería objeto de admiración de propios y extraños.

* * *

1.º El documento más antiguo que se ocupa de Monells es un diploma del rey de Francia Carlos IV el Simple dirigido al obispo de Gerona Wigo o Guigo (908-936) a primeros de junio de 922, que pone bajo la protección regia los bienes de la iglesia de Gerona, entre los cuales se citan los de **Munels**, situados en el pago gerundense. Sólo Monells del Bajo Ampurdán reúne las condiciones de ser de la diócesis de Gerona y del pago o condado de Gerona.

Bien poco es lo que se dice del pueblo, ni siquiera se menciona la existencia de una iglesia. La etimología del nombre sugiere que había molinos y, por ende, una agricultura desarrollada en sus contornos. El interés del obispo en hacer constar las posesiones de Monells entre las protegidas por el rey, supone que éstas eran de cierta cuantía. Hay traslado de ese documento en el archivo diocesano y en el catedralicio de Gerona, que fue publicado por **Marca** y por **La Canal**.

2.º El documento clave del cual derivó la prosperidad económica de Monells, es la autorización del conde soberano Ramón Berenguer III para trasladar el mercado de Anyells al castillo de Monells, expedida en fecha de 8 de febrero de 1103. De ella hemos tratado extensamente en el artículo núm. IV.

3.º Como es sabido, en aquellos tiempos variaban mucho las pesas y medidas según las poblaciones. Ahora bien, Jaime I en las cortes de Tarragona, el día 17 de marzo de 1234, al tasar los precios del trigo y del centeno en el obispado de Gerona, indicó como base la **migera** de Gerona y la de Monells, a proporción de las cuales tenía que tasarse la de las demás poblaciones. Ello demuestra que era muy conocido el sistema vigente en el mercado de Monells. No es cierto que Jaime I impusiera la medida de Monells a todo el obispado de Gerona como dan a entender Pella y Forgas, Pla Cargol, Catalá y Brasó y otros. (V. *Marca*, col. 1430-31).

4.º Es digno de mencionarse el pacto establecido entre la condesa Sibilía con el obispo de Gerona Bernardo de Vilert durante las diferencias surgidas entre aquélla y su hijo Poncio Hugo IV, conde de Ampurias. En efecto, con fe-



*Puente antiguo
e iglesia parroquial*

cha 4 de julio de 1280, la condesa madre doña Sibilia reconoció al obispo de Gerona que correspondía a éste la tercera parte de las rentas que producía el mercado de Monells, y la tercera parte de los diezmos de Monells, Llaneras y Corsá.

Puede considerarse como un acto puramente protocolario que realizaban periódicamente todos los que percibían diezmos en feudo del obispo. Un acto semejante lo había realizado anteriormente el padre de la condesa D. Simón de Palau el día 19 de mayo del año 1226.

Por consiguiente no era un pacto realizado como represalia contra su hijo Poncio Hugo IV como supusieron Pella y Forgas y Montsalvatje.

5.º En el mismo año, con fecha 24 de julio, la meritada condesa vendió al rey Pedro III de Aragón sus derechos sobre el castillo y término de Monells, junto con las acciones que le correspondían sobre su hijo Poncio Hugo IV por los perjuicios causados al pueblo y por las pensiones atrasadas que éste le adeudaba.

Esos documentos pueden considerarse emanados de un poder soberano por serlo el conde de Ampurias y el rey Pedro III.

6.º En un documento de fecha 18 de junio de 1285 el rey devolvió a Poncio Hugo IV el vizcondado de Bas y así el conde recuperó el castillo de Monells. El rey se hallaba en apuros por la guerra contra Felipe el Atrevido de Francia y recompensó los servicios de Poncio Hugo, que le fueron de gran utilidad.

7.º El mismo conde Poncio Hugo IV, con fecha de 20 de marzo de 1291, cedió a su hermano Huguet el vizcondado de Bas, que le había sido concedido por el rey; pero, en cambio, Huguet le hizo donación del castillo y término de Monells.

8.º El índice de documentos del castillo de Llaneras, hoy Castelli d'Empordà, contiene referencias de sendos documentos de los años 1293 y 1297, por los cuales constaba que el término

dé Monells comprendía las tierras de la parroquia de Sant Martí de Llaneras, en las cuales había un molino próximo al templo de San Martín y se había construido otro en el paraje que se llamaba Mariscos o Marenys.

Una sentencia arbitral emitida en el castillo de Monells, en la notaría del mismo castillo, puso fin a las diferencias entre doña Sibilia y los propietarios del molino. Por ella sabemos que el castillo de Monells gozaba del servicio de notario propio, privilegio que era una concesión reservada al poder soberano. El acto de 1 de mayo de 1293 fue autorizado por el escribano público Ramón de Sant Antoni.

9.º En octubre de 1299 habían embarcado en Palamós numerosos caballeros y hallándose en alta mar, según refiere el historiador Pella y Forgas, se hicieron cartas de absolución de excesos cometidos por los de Castellfullit y Monells y los que se batieron en Torroella, todos vasallos del conde de Ampurias, los cuales iban en la escuadra. (*Historia del Ampurdán*, Barcelona 1883).

Suponemos que se trataba de acciones contrarias al rey Jaime II en los conflictos surgidos entre éste y el conde de Ampurias Poncio Hugo IV. Esa amnistía fue una aplicación particular de la condonación general de agravios concedida por el citado rey en un tratado de federación del condado de Ampurias a la corona. Se había sublevado Sicilia y dado que el rey debía salir a sofocar la rebelión, habiendo recibido del conde **grandísimos servicios**, lo perdonó todo (Montsalvatje; *Ampurias*, Olot 1917).

10. Hacia el año 1300 el conde de Ampurias, Poncio Hugo IV, levantó el castillo de Llaneras dentro del territorio del castillo de Monells y a 18 de marzo de 1301 lo cedió en feudo al caballero Guillermo de Vilagut. Aunque el conde era señor de Monells, no podía levantar un nuevo castillo sin autorización del soberano del condado de Gerona, al cual pertenecía Monells. Por

ello en el año 1302 la corte real presentó una querrela de agravios y se inició un proceso contra el conde. Consta por los índices documentales del castillo de Castell d'Empordà.

11. Esos datos vienen corroborados por los documentos del Archivo de la Corona de Aragón, en cuyo registro núm. 200, folio 226, se halla la comparecencia del conde Poncio Hugo IV, por medio de su procurador Guillermo de Palau, familiar del citado conde, exhibiendo la escritura de poderes que asimismo se copia literalmente, de cuyos documentos se deduce que el conde había hecho fianza en favor de Bernardo Amat de Cardona, señor del castillo y villa de Verges, baronía que Bernardo Amat tenía en feudo del conde. Ahora bien, el mencionado barón de Verges estaba procesado por los maleficios que había cometido contra las constituciones de paz y tregua en los lugares de Vilarromá, Vall-llobrega, La Pera y Corçà, y era preciso entregar al rey el castillo de Verges. El conde Poncio Hugo se manifestó dispuesto a reparar los maleficios de su aliado Bernardo Amat de Cardona y ofreció la entrega del castillo de Monells, en vez del de Verges. De no bastar el castillo de Monells para la reparación exigida, ofrecía también el de Ciurana y en general todos sus bienes. La entrega tuvo lugar el mismo día de la comparecencia, ocho de octubre en Figueras en la casa del rey y en presencia de éste. Firmaron el acto varios caballeros distinguidos de aquel tiempo: Poncio, obispo de Vic; Gaufredo, abad Fuxense; Bernardo de Cruilles; Bernardo de Fonollera; Alberto de Mediona; Gonzalvo de García; Bernardo de Bonet, vice-canciller del rey; Pedro de Monells, jurisperito del mismo rey; Guillermo Doménech, jurisperito de la corte condal; Poncio de Marimón; Guillermo Escarrer; Jasperto de Pals y Ramón de Pera, notario del conde, delante del notario del rey, Pedro de Lladó.

12. A consecuencia del acto referido, con fecha 11 de diciembre siguiente, la corte real iba a vender el castillo de Monells, por cuyo motivo el conde acudió de nuevo a la clemencia del rey suplicando una moratoria en la ejecución. Este intimó al veguer de Gerona la suspensión del acto hasta el primero de febrero siguiente. Consta en el folio 144 del registro 200 del archivo de la Corona de Aragón. Suponemos que este plazo fue solicitado y concedido para establecer una concordia y dar tiempo al conde para recaudar la cantidad necesaria, pues Monells continuó en poder del conde hasta el año siguiente, como se verá a continuación.

13. Un interesante capítulo inédito de la historia de Monells se halla en un complicado contrato entre el rey Jaime II y el conde de Ampurias Poncio Hugo IV, contenido en el registro núm. 258, folios 18-20 del Archivo de la Corona de Aragón. El documento está fechado en Tortosa el día 26 de octubre de 1303 y refiere que el rey había arrendado al conde la mesa de cambio de Gerona — tabula argentea — obligando el

conde todos sus bienes como fianza en favor de los protectores de la mesa, los hijos de Berenguer de Gornau, a los cuales había comprado el castillo de Vilobí, por cuya compra les debía todavía la cantidad de 21.800 sueldos. El rey, a su vez, había comprado el castillo de Caldas a Guillermo Escarrer, a quien adeudaba a su vez la cantidad de 18.800 sueldos. Escarrer, por su parte, había comprado el castillo de Monells al conde de Ampurias, al cual también debía la misma suma.

Más tarde el conde dio el castillo de Vilobí a Ramón Renart, otro protector de la mesa de cambio de Gerona, y devolvió al rey la mesa quedando libre de sus obligaciones.

14. En la misma fecha el rey Jaime II expidió un segundo documento en favor de Guillermo Escarrer, en virtud del cual prometía entregarle cualquier castillo de los señalados como fianza por el conde de Ampurias garantizando esta promesa con todos los bienes de la corona.

15. Sobre el mismo asunto y en la calendada fecha Jaime II extendió una orden a los secretarios de la aljama de los judíos de Gerona para que prestaran al judío gerundense Bedecio 18.000 sueldos que el rey debía al obispo de Gerona para resarcir los daños causados

Pila agua bendita en la iglesia parroquial





*Río Rissec
y barrio de la Riera*

por el conde de Ampurias al obispo y a sus hombres, en fianza de los cuales retenía el castillo de Monells.

16. Al mismo grupo de documentos expedidos en Tortosa en la fecha de 26 de octubre de 1303, pertenece una carta dirigida por el rey al judío de Gerona llamado Bedecio con la orden de devolver al obispo de Gerona, que a la sazón era Bernardo de Vilamarí, el documento de préstamo de la cantidad de 18.000 sueldos y dar por cancelada aquella deuda del obispo.

17. Finalmente hay un quinto documento de la serie, por el cual el rey ordena al veguer de Gerona que entregue el castillo de Monells al repetido Guillermo Escarrer. En este documento se contiene una noticia de interés para la historia de Monells. El conde había puesto como guardas del castillo a Bernardo de Bañolas ciudadano de Gerona, a Pedro Seguino y a Gerardo de Muro, a los cuales el rey ordena que sea pagado el debido salario por la custodia desde el día en que lo tomó, deduciendo de dicho salario los réditos y obvenções del castillo que ellos percibieron y además las exacciones y malos tratos inferidos a los hombres de Monells a juicio de Ramón de Toyano, juez de la corte de Gerona.

Los datos del grupo de documentos extractados son de gran interés, no sólo para el castillo y pueblo de Monells, sino también para los de Caldas de Malavella y de Vilobí y permiten esclarecer otros hechos con ellos relacionados.

18. A pesar de la orden del rey de entregar a Guillermo Escarrer el castillo, término y jurisdicción de Monells, este señor, que lo había sido de Caldas, no gozó de la posesión totalmente pacífica del nuevo castillo.

En efecto, en el registro núm. 142 de cancellería del repetido archivo de la Corona de Aragón, en su folio 89, se halla una orden regia del mismo Jaime II expedida en Valencia con fecha

de 5 de julio de 1308, donde consta que el sayón o alguacil de la corte de Gerona se empeñaba en impedir y perturbar la posesión de Guillermo Escarrer entrando en su territorio e imponiendo a los mansos del término de Monells ciertas **fatigas**, en perjuicio y gravamen de dicho Guillermo. Desde Valencia el rey ordena a los sayones que se abstengan de molestarle sin formación de proceso.

19. Con fecha 5 de octubre de 1313 de nuevo el rey Jaime II hubo de intervenir en un conflicto de jurisdicción entre el veguer de Gerona, que entonces era Riembaldo de Faro, y el señor de Monells, que a la sazón era el joven conde Magaulín, último vástago por línea directa de la antigua casa condal de Ampurias. El baile de Monells había capturado a un vecino de Foixá, que en una reyerta tenida con ocasión del mercado, había herido a otro hombre **en el exterior de la muralla de Monells**. El veguer creía que le correspondía el proceso criminal contra el malhechor por haber tenido lugar el delito dentro de la veguería de Gerona y reclamaba al preso. En cambio el baile de Monells se oponía a la jurisdicción del veguer y se negaba a entregarle el prisionero. El rey falló a favor del conde por gracia especial inhibiendo a su propio veguer, si bien puso la condición de que antes de la Navidad de aquel año se había de fallar la causa, y de no cumplirse esa condición, el preso debía ser entregado a la jurisdicción del veguer. (Reg. 210-211, fol. 93).

20. El rey Jaime II dio al infante Pedro, su hijo, el derecho que le pertenecía sobre el castillo de Monells, que era del vizcondado de Bas. Es un documento del real patrimonio conservado en el Archivo de la Corona de Aragón de fecha 6 enero 1326 (Reg. 228-229).

21. El día 13 de junio del año 1330, el rey Alfonso IV encomendó al infante D. Pedro, hermano suyo, conde de Ampurias, el castillo y tér-



Cruz de término e iglesia parroquial

mino de Monells con todos los derechos que al otorgante le competían sobre el mismo. Consta en el libro de gracias del rey Alfonso IV en el Archivo de la Corona de Aragón (vol. V, fol. 203).

22. Sobresale por su importancia y por las consecuencias que sin duda tuvo en la prosperidad económica de Monells el documento 489, fol. 173 del registro de la Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón, que contiene la autorización regia para cambiar la fecha de la feria anual de diez días que se celebraba en Monells y la concesión de otra feria de diez días más para el segundo viernes de mayo de cada año y días sucesivos. Fue concedido en Barcelona el día diez de septiembre de 1335 por el rey Alfonso IV de Aragón a su hermano el infante D. Pedro conde de Ampurias, vizconde de Bas y señor de Monells.

23. En el libro de ventas del rey Pedro IV de Aragón consta que el día 22 de octubre de 1344 el infante Ramón Berenguer, conde de Ampurias, le compró toda la jurisdicción que tenía sobre el castillo de Monells y el derecho feudal sobre el castillo de Albons por el precio de 43.000 sueldos. (Traslado de Enajenaciones, vol. IV, folio 921 y registro 991, fol. 88).

24. Los vecinos de Monells parece que esta-

ban muy ufanos de la independencia de su castillo y término, en defensa de la cual salieron armados en el año 1354 atacando al veguer de Gerona e hiriendo a un familiar del mismo, cuando aquél transitaba por el término de Monells para visitar su veguería y expulsar a ciertos bandidos del territorio de la misma. Procesados después el común — universidad — y los particulares de la villa de Monells por aquel acto realizado a sometent y toque de campanas, el rey por intercesión de la condesa de Ampurias y señora de Monells, doña María Alvarez, sobreyó el proceso percibiendo 5.000 sueltos satisfechos por la condesa. Consta por decreto de fecha 5 de mayo de 1354, consignado en el registro 897, fol. 95, vol. del Archivo de la Corona de Aragón.

25. En el registro de ventas del rey D. Pedro IV consta que éste en 25 de noviembre de 1363 vendió a Juan conde de Ampurias y a los suyos perpetuamente el mero imperio y toda la jurisdicción en el castillo, lugar y término de Monells, de suerte que pudiera erigir horcas, castillos y otros signos de total jurisdicción, por el precio de 3.000 sueldos barceloneses con el derecho de redimir o recuperar la jurisdicción. (Registro 995, fol. 30, de Cancillería en Arch. Cor. Ar.).

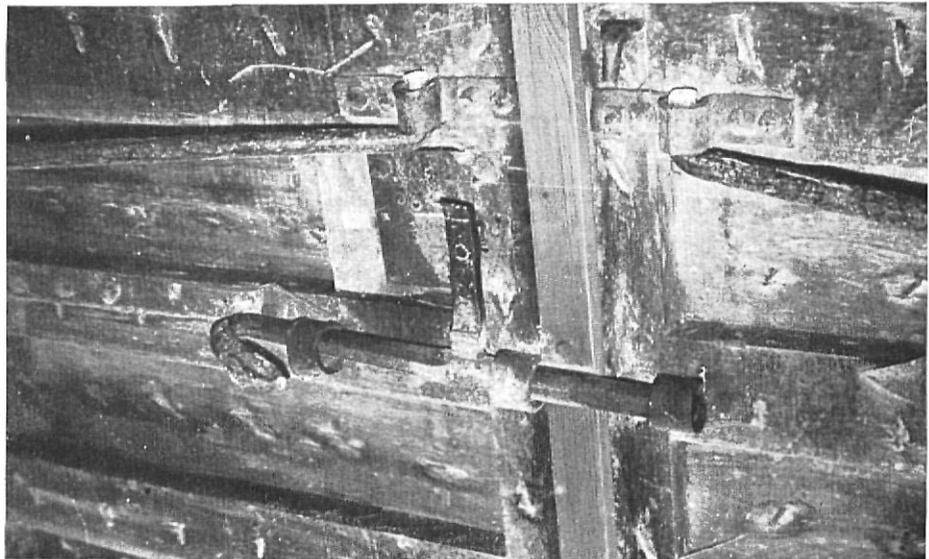
26. Origen de dificultades posteriores fue un acto de Juan I de Ampurias, por el cual en 16 de noviembre de 1381 vendió ciertos réditos propios del castillo de Monells a la Limosna de Castelló de Ampurias. Consta en los índices del Archivo de la Corona de Aragón.

27. En el registro núm. 945, folio 150 del rey Pedro IV en el Archivo de la Corona de Aragón, consta que con fecha 26 de julio de 1385 el castillo y término de Monells pasaron a ser posesión del rey. La ocasión de ese acto soberano fue la rebelión del conde Juan I y la guerra que hizo contra el rey, que era su propio suegro.

28. Los representantes del común de Monells acudieron entonces ante el rey en Besalú el día 16 de septiembre del mismo año y le presentaron sus peticiones o capítulos de privilegio para que el rey los refrendara a la manera de unos fueros o privilegios de Monells. A ello accedió benignamente el soberano. Son 32 capítulos, que pueden resumirse así:

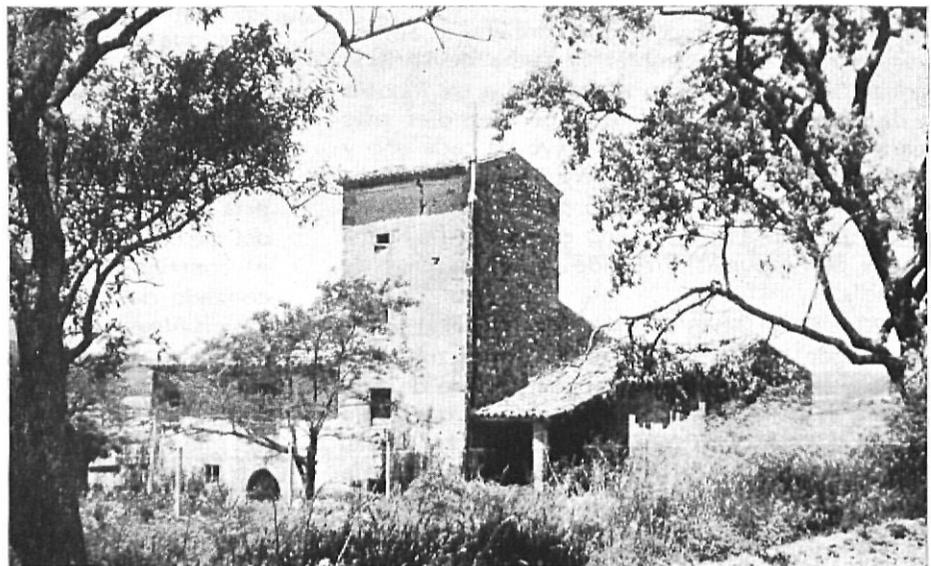
1.º Caso de que el castillo no fuese devuelto al conde de Ampurias o a sus hijos, jamás podría separarse de la corona. 2.º Los prohombres del castillo de Monells nunca deberían combatir ni contribuir a la guerra en ningún lugar del condado de Ampurias. 3.º Ratificación de todos los privilegios concedidos por los condes de Ampurias y otros predecesores. 4.º El juez, baile y alguacil de Monells serán trienales y tendrán mesa como los reales. 5.º El baile no podrá exigir más que lo que se acostumbraba en la veguería de Gerona. 6.º Todos los pleitos serán tramitados en la veguería de Gerona. 7.º Toda justicia será tramitada en Monells, tanto la civil como la criminal. 8.º Ningún delincuente será sacado de

Cerrojo de hierro forjado en la iglesia parroquial con figura de serpiente



Monells, sino que allí cumplirá su condena hasta ser puesto en libertad. 9.º Que nadie pudiera ser obligado a guardar presos de la cárcel, si no lo aceptaba voluntariamente. 10.º Que la universidad de Monells no será jamás sometida a la veguería de Castelló de Ampurias. 11.º Que tampoco los alguaciles de Gerona podrán entrar en Monells, a no ser que el baile dejara de hacer justicia. 12.º En tal caso las prendas serían sentenciadas por el juez de Monells y vendidas en el mismo lugar. 13.º Que los prohombres de Monells no tengan que seguir la bandera de Gerona hasta que ésta haya estado 21 días fuera de la ciudad y que el rey o su primogénito estuviera en campaña. 14.º Amnistía de todo, hasta el día en que el castillo pasó a manos del rey, que fue el día 26 de julio. 15.º Que ningún habitante de Monells pudiera ser molestado por deudas en ningún lugar de la jurisdicción real, más que por la autoridad del castillo o del conde de Ampurias. 16.º Que si el rey quiere tener capitán en el castillo, los habitantes no tengan que pagarlo.

17.º Conservación de todos los privilegios tocante al mercado. 19.º Que nadie pueda quitar ninguna mercancía que vaya a Monells en día de Mercado. 20.º Que otros días de la semana nadie pueda ser molestado al introducir mercancías al castillo de Monells ni al extraerlas más allá de su propia deuda, dentro del término del lugar y por los oficiales del castillo. 21.º Que la caza que vaya al mercado no pague impuestos. 22.º Confirmación de impuestos para reparación de las murallas durante 10 años y prórroga por cinco años más. 23.º Que sean condonadas las grandes deudas de la universidad por los impuestos del conde de Ampurias por causa de la guerra y sean absueltos del juramento a que están obligados. 24.º Que por las deudas de la universidad y singulares tengan alivio parecido al concedido a Rosas y Cadaqués. 25.º Que quienes quieran trasladar su domicilio al castillo queden libres de las deudas de cinco años anteriores, con tal que no hayan desamparado el castillo en la guerra última y no se trate de censales, vio-



Masia "La Torre"